

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	716 E-2024-512041
Convocante (s)	DUVAN ESTEBAN GARCIA PALACIOS YEIDY TATIANA TIRADO GÓMEZ (En nombre propio y representación del menor MATEO CORREA TIRADO)
Convocado (a) (s)	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL - COOTRANSPIAL ARNOLD DAVID LONDOÑO ORTIZ NICOLAS HERNANDO LOPEZ EUSSE
Fecha de Solicitud	5 de agosto de 2024
Asunto	Pago de perjuicios derivado de accidente ocurrido el 7 de marzo de 2023

En Medellín, el **6 de septiembre de 2024**, se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy, a las **8:30:00 a. m.**, con la presencia de **MARIANO BUSTAMANTE GARCÍA**, en calidad de Conciliador adscrito al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'144.033.977 de Cali, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de conciliación extrajudicial en derecho, llevada a cabo de forma remota.

ANTECEDENTES

1.- El día **5 de agosto de 2024**, la doctora **NÓRIDA NATALIA TREJOS VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.215.058 y TP 272731 del CS de la J., en calidad de apoderada de **DUVAN ESTEBAN GARCIA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.447.394 y **YEIDY TATIANA TIRADO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.184.824 (En nombre propio y representación del menor MATEO CORREA TIRADO), promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 1 de 9

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

Parte convocada: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C** identificada con NIT 860028415-5
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL – COOTRANSPIÑAL identificada con NIT 811004723-7
ARNOLD DAVID LONDOÑO ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.247.895
NICOLAS HERNANDO LOPEZ EUSSE identificado con cédula de ciudadanía número 98.575.075

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **6 de septiembre de 2024** a las **8:30:00 a. m.**, en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el (los) convocante(s), manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

HECHOS

Manifiesta la parte convocante que el 7 de marzo de 2023, alrededor de las 3:50 pm, a la altura de la carrera 24 bb con calle 56 C, ocurrió accidente de tránsito entre los vehículos de placas CRV66C y FWK025.

Que DUVAN ESTEBAN GARCIA PALACIOS fue llevado al servicio de urgencias, en donde se consignó dentro de su historia clínica de ingreso lo siguiente:

“PACIENTE MASCULINO DE 31 AÑOS, TRAÍDO POR AMBULANCIA, QUIEN REFIERE QUE A LAS 3:50 MIENTRAS SE ENCONTRABA CONDUCIENDO SU MOTOCICLETA, FUE ATROPELLADO POR UN COLECTIVO (...) ESTE LE PASÓ SOBRE SU PIERNA IZQUIERZA Y SOBRE LA PROPIA MOTO, REFIERE QUE TUVO EXPOSICIÓN DE HUESOS TÍBIA Y PERONÉ LA CUAL FUE REDUCIDA E INMOVILIZADA POR PERSONAL DE AMBULANCIA, Y QUE EL SANGRADO HA SIDO CONTINUO. (sic)”.

Que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizó reconocimiento médico legal sobre la víctima conceptuando lo siguiente:

“Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS (...) SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente”

Que, para el momento del accidente, DUVAN ESTEBAN GARCIA PALACIOS laboraba como independiente en el sector textil y de las confecciones, devengando la suma mensual de \$2.500.000.

Que DUVAN ESTEBAN GARCIA PALACIOS incurrió en gastos por concepto de transporte para la atención de tratamientos, costos de las muletas y los insumos como los medicamentos. De igual manera se le generaron daños extrapatrimoniales.

Que, para el día de los hechos, el vehículo de placas FWK 025, era conducido por ARNOLD DAVID LONDOÑO ORTIZ, de propiedad de NICOLAS HERNANDO LOPEZ EUSSE y estaba asegurado con póliza de responsabilidad civil extracontractual con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

El pago de perjuicios que ascienden a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$185.935.602).

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: asistieron **DUVAN ESTEBAN GARCIA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.447.394 y **YEIDY TATIANA TIRADO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.184.824 (En nombre propio y representación del menor MATEO CORREA TIRADO) dirección calle 56BC # 21-51, Medellín, celular 320 5628819 y correo electrónico duvan920255@gmail.com, junto con su apoderada, el/la doctor/a, **NÓRIDA NATALIA TREJOS VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.215.058 y TP 272731 del CS de la J., dirección Calle 52 # 49-28, Edificio La Lonja, Oficina 802 Medellín, celular 311 378 35 00, y correo electrónico abogadatrejos@gmail.com, conforme poder allegado con la solicitud de audiencia de conciliación.

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

Por la parte **Convocada**: asistió el doctor **JUAN PABLO MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.006.202.352 y TP 429.620 del CS de la J., celular 3108900998 y correo electrónico jmedina@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co, en calidad de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** identificada con NIT: 860.028.415-5, dirección Cr 9 A # 99 - 07 Torre 3 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C., y correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, según poder sustituido allegado al centro de conciliación.

Asistió **NURY ELIZABETH GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía número 21.526.330 en calidad de representante legal de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL – COOTRANSPIAL** identificada con NIT 8110047237, dirección carrera 49 # 52-170 Oficina 503, Medellín, Colombia, teléfono 604 2314123 y con correo electrónico: cootranspinal@live.com, junto con su apoderada, la doctora, **ALEJANDRA ALVAREZ MORENO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.094.950.735 y TP 292.206 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico notificaciones@alvarezquinteroabogados.com, conforme poder otorgado de manera verbal en la audiencia y quien de igual manera funge como apoderada de **NICOLAS HERNANDO LOPEZ EUSSE** identificado con cédula de ciudadanía número 98.575.075, dirección calle 50 # 65-42 Medellín, celular 3167438416 y correo electrónico nicoeusse@hotmail.com, quien también asiste a la presente diligencia y quien otorgó poder de manera verbal a la abogada mencionada.

Asistió **ARNOLD DAVID LONDOÑO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.247.895, dirección carrera 23 # 53 E – 08, Medellín, celular: 3003625322 y correo electrónico arnoldlondono@hotmail.com.

Se deja constancia que, las partes además de aceptar que se adelante esta audiencia por medios virtuales, han manifestado expresamente que le otorgan al acuerdo los efectos que prevé la ley y permiten la grabación del mismo en audio y/o video con el fin de que constituya mensaje de datos, conforme con el literal a del artículo 2° y los artículos 5° y 10° de la Ley 527 de 1999.

TRÁMITE

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a formular las propuestas que estimaren pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiendo que la

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de examinar las alternativas de arreglo presentadas por el Conciliador y cada una de las ofertas que cruzaron las partes, éstas como expresión de su libre autonomía negocial llegaron al siguiente acuerdo como solución definitiva de sus diferencias, así:

1. Las partes concilian por una única suma total y definitiva de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$72'100.000.00), la cual se pagará de la siguiente manera:

- a. **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C** identificada con NIT **860028415-5** pagará a **DUVAN ESTEBAN GARCIA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.447.394 y **YEIDY TATIANA TIRADO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.184.824 (En nombre propio y representación del menor MATEO CORREA TIRADO) la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$69'600.000) en un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir del recibo de manera electrónica y física de los siguientes documentos requeridos por la compañía para realizar el pago: a) Certificación bancaria de quienes recibirán el pago cuya fecha de expedición sea inferior a treinta días, b) Copia de cédula de ciudadanía ampliada al 150% de los convocantes y su apoderada, c) formato de conocimiento del cliente diligenciado por quienes recibirán el pago, d) formato de autorización pago indemnización, e) dos ejemplares del desistimiento de la acción penal autenticado y radicado ante la Fiscalía General de la Nación, y f) Copia del Acta de Acuerdo Conciliatorio. Los anteriores documentos deberán radicarse en los correos electrónicos: notificaciones@gha.com.co y jmedina@gha.com.co y de manera física en la dirección: Avenida 6 a Bis # 35n-100 oficina 212, centro empresarial Chipichape, Cali (Valle del Cauca).

Es importante aclarar que una vez allegados los documentos en su integridad y en los términos indicados, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. contará con el plazo de 20 días hábiles para realizar el pago de la suma de dinero referida. La recepción completa de los documentos indicados en el párrafo anterior constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que éstos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 5 de 9

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

- b. **DUVAN ESTEBAN GARCIA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.447.394 y **YEIDY TATIANA TIRADO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.184.824 (En nombre propio y representación del menor MATEO CORREA TIRADO) manifiestan expresamente que autorizan que el pago referido en el numeral anterior se realice de manera fraccionada así:
- i. Un pago por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$47'970.000) el cual deberá realizarse mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros 31306022892 de Bancolombia a nombre de **DUVAN ESTEBAN GARCIA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.447.394.
 - ii. Un pago por valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$21'630.000) que la parte convocante autoriza se realice mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros 23619761651 a nombre de su apoderada, la doctora, **NÓRIDA NATALIA TREJOS VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.215.058, quien cuenta con facultades para recibir.
- c. **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL – COOTRANSPINAL** identificada con NIT 811004723-7 pagará a **DUVAN ESTEBAN GARCIA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.447.394 y **YEIDY TATIANA TIRADO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.184.824 (En nombre propio y representación del menor MATEO CORREA TIRADO) la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'650.000) en un plazo máximo de diez días calendario contados a partir del recibo de los siguientes documentos requeridos por la empresa para realizar el pago: a) certificación bancaria de quien recibirá el pago y b) copia de cédula de ciudadanía de quien recibirá el pago. Los anteriores documentos deberán radicarse en el correo electrónico: cootranspinal@live.com.
- d. **DUVAN ESTEBAN GARCIA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.447.394 y **YEIDY TATIANA TIRADO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.184.824 (En nombre propio y representación del menor MATEO CORREA TIRADO) manifiestan que

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 6 de 9

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

autorizan que el pago referido en el literal anterior se realice mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros 31306022892 de Bancolombia a nombre de **DUVAN ESTEBAN GARCIA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.447.394.

- e. **ARNOLD DAVID LONDOÑO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.247.895 pagará a **DUVAN ESTEBAN GARCIA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.447.394 y **YEIDY TATIANA TIRADO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.184.824 (En nombre propio y representación del menor MATEO CORREA TIRADO) la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850.000) de la siguiente manera:
- i. Un primer pago por valor de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) a más tardar el 30 de septiembre de 2024.
 - ii. Un segundo pago por valor de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) a más tardar el 15 de octubre de 2024.
 - iii. Un tercer pago por valor de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) a más tardar el 30 de octubre de 2024.
 - iv. Un cuarto pago por valor de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) a más tardar el 15 de noviembre de 2024.
 - v. Un quinto pago por valor de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) a más tardar el 30 de noviembre de 2024.
 - vi. Un sexto pago por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000) a más tardar el 15 de diciembre de 2024.
- f. **DUVAN ESTEBAN GARCIA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.447.394 y **YEIDY TATIANA TIRADO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.184.824 (En nombre propio y representación del menor MATEO CORREA TIRADO) manifiestan que autorizan que los pagos referidos en el literal anterior se realicen mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros 31306022892 de Bancolombia a nombre de **DUVAN ESTEBAN GARCIA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.447.394.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 7 de 9

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

2. Las partes convocantes manifiestan expresamente que, con el presente acuerdo se declaran resarcidos integralmente todos los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales pasados, presentes o futuros, surgidos o a surgir de cualquier índole, y se compromete a que por estos mismos hechos no hará reclamación alguna ante cualquier jurisdicción frente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C identificada con NIT 860028415-5, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL – COOTRANSPIAL identificada con NIT 811004723-7, propietario y conductor del vehículo de placas **FWK025**, ARNOLD DAVID LONDOÑO ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.247.895, NICOLAS HERNANDO LOPEZ EUSSE identificado con cédula de ciudadanía número 98.575.075 y/o frente a cualquier tercero que eventualmente tuviere comprometida su responsabilidad frente a estos hechos, desistiendo de toda acción pasada o futura, de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier otro tipo en contra de las personas anteriormente señaladas, toda vez que con este acuerdo se entienden satisfechas sus pretensiones. En ese sentido, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente acta, la parte convocante presentará ante la Fiscalía 187 Delegada ante los Jueces Penales Municipales de Medellín - Unidad Delitos Querellables - el desistimiento de la querrela que se tramita con SPOA 050016000248202317903.

3. Las partes convocantes, bajo la gravedad de juramento, manifiestan expresamente que son los únicos con derecho a ser resarcidos y las únicas personas que podrían reclamar una indemnización a raíz del accidente de tránsito objeto de esta diligencia y afirman que saben que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL – COOTRANSPIAL acepta y celebra este acuerdo. En virtud de ello, los convocantes se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del accidente de tránsito que hoy se concilia, de manera que garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

4. Una vez recibido los pagos acordados, se entenderá ocurrido el resarcimiento que constituye la indemnización integral de todos y cada uno de los perjuicios sufridos por aquellos, éste hecho dará lugar a que se extinga por esa causa, cualquier acción penal,

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 8 de 9

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

civil, administrativa o de otra índole que pueda iniciarse o se hubiere iniciado en contra de los convocados o con motivo de los hechos que dieron origen a esta conciliación.

Teniendo en cuenta que, el anterior acuerdo pone fin a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, el Conciliador(a) hace ver a los involucrados que este arreglo hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y que, en caso de incumplimiento, **EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio.

Se hace constar que el acta fue leída en su totalidad, publicada en pantalla y aprobada en su integridad por cada uno de los asistentes sin presentar objeción a su contenido y forma. Las partes además manifiestan que, el acuerdo contenido en esta acta, es expresión de su libre y espontánea voluntad y así lo hacen constar con su asentimiento expresado en la audiencia.

Se cumplió con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022. Se suscribe en la ciudad de Medellín, siendo las 10:59 am del 6 de septiembre de 2024.



MARIANO BUSTAMANTE GARCÍA
C.C 1'144.033.977 de Cali
Conciliador